

CARTILLA INFORMATIVA

PROBLEMA DE SALUD Nº 12: ENDOPRÓTESIS TOTAL DE CADERA EN PERSONAS DE 65 AÑOS Y MÁS CON ARTROSIS DE CADERA CON LIMITACIÓN FUNCIONAL SEVERA

El Auge/GES es un derecho garantizado por ley y su cumplimiento puede ser exigido ante la Isapre y la Superintendencia de Salud.

GARANTÍA DE ACCESO

Todo beneficiario de 65 años y más:

- i. Con confirmación diagnóstica de artrosis de cadera con limitación funcional severa que requiera endoprótesis total, tendrá acceso a tratamiento.
- ii. Realizada la intervención quirúrgica tendrá acceso a rehabilitación precoz hospitalaria.
- iii. Luego de alta hospitalaria tendrá acceso a rehabilitación ambulatoria.
- iv. Con indicación médica tendrá acceso a recambio de endoprótesis total.

Lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

GARANTÍA DE OPORTUNIDAD

Tratamiento:

- i. La intervención quirúrgica se realizará dentro de 240 días desde la confirmación diagnóstica.
- ii. El primer control por médico especialista se realizará dentro de 40 días después de la cirugía.
- iii. El recambio de prótesis de cadera se realizará dentro de 240 días desde la indicación médica.

Rehabilitación:

- i. Posterior a la intervención quirúrgica, la rehabilitación precoz hospitalaria se realizará dentro de 24 horas desde la indicación médica.
- ii. La rehabilitación ambulatoria se realizará dentro de los 14 días desde la indicación médica.

GARANTÍA DE PROTECCIÓN FINANCIERA

Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Copago (\$)
Tratamiento	Intervención quirúrgica integral con prótesis de cadera total	Cada vez	1.554.870
Tratamiento	Recambio de prótesis de cadera	Cada vez	3.634.440
Tratamiento	Control postquirúrgico	Por tratamiento completo	9.580
Rehabilitación	Rehabilitación precoz hospitalaria	Por tratamiento completo	12.500
Rehabilitación	Rehabilitación ambulatoria	Por tratamiento completo	33.600

El copago total a cargo del beneficiario no podrá exceder las 122 UF en un período de 1 año, contado desde la fecha del primer copago; de superarse, la entidad aseguradora (FONASA o ISAPRE) cubrirá la diferencia.